RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA"

EXPEDIENTE INICIAL: CCUL 271-20; CONTR 935354-2020
EXPEDIENTE DE PRÓRROGA: CCUL 58-2023; EC009-2023-483

OBJETO: PRÓRROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (128.038,82 € IVA excluido), a la que corresponde un IVA del 21% por importe de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (26.888,15 €), lo que supone un total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (154.926,97 € IVA incluido).

IMPORTE DE LA PRÓRROGA: CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (128.038,82 € IVA excluido), a la que corresponde un IVA del 21% por importe de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (26.888,15 €), lo que supone un total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (154.926,97 € IVA incluido).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses, desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de agosto de 2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de agosto de 2021 fue formalizado contrato entre la extinta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S. L., para la ejecución del expediente n.º 271-20, "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA". EXPTE. N.º 271-20; CONTR 935354-2020, iniciándose el plazo de ejecución el día 23 de agosto de 2021, por un plazo de 24 meses, prorrogable por un periodo máximo de 24 meses más.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de marzo de 2023, la Directora del Museo de Bellas Artes de Sevilla emite Memoria Justificativa donde se expone la necesidad de seguir contando con el servicio objeto de este contrato . En dicha memoria la distribución de anualidades del contrato queda filada como sigue:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1600044109/G/45D/227.00/00	21.240,00€
2024	1600044109/G/45D/227.00/00	77.463,48€
2025	1600044109/G/45D/227.00/00	56.223,49€

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		22/05/2023	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwfj8ij36OQqC2YWP9ZhnEuMJs5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Con fecha 23 de marzo de 2023 se le notifica al contratista el inicio de expediente de prórroga, concediéndole trámite de audiencia, habiendo prestado su conformidad la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2023, en virtud del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Con fecha 30 de marzo de 2023, por el Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se acuerda el inicio de prórroga del expediente de contratación.

QUINTO.- Con fecha 10 de abril de 2023, se formula por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio Propuesta de resolución de Prórroga.

SEXTO.- Con fecha 18 de mayo de 2023 se fiscalizó de conformidad el documento contable AD por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a las personas titulares de las Consejerías suscribir contratos relativos a asuntos propios de su Consejería de conformidad con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El artículo 12.1 de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde todos los centros gestores y de gasto con cargo a los créditos de todas las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.

TERCERO: El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que *los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor…..”*

Dicho requisito se ha cumplido en el presente supuesto por cuanto el preaviso exigido se cursó el 8 de marzo de 2023 siendo el plazo final del contrato el 30 de mayo de 2023.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriores,

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		22/05/2023	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwfj8ij36OQqC2YWP9ZhnEuMJs5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la prórroga de 24 meses, desde el día 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de agosto de 2025, del referido contrato "SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA, por importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (128.038,82 € IVA excluido), a la que corresponde un IVA del 21% por importe de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (26.888,15 €), lo que supone un total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (154.926,97 € IVA incluido), todo ello en las mismas condiciones del contrato inicial.

Notifíquese al contratista la Resolución de aprobación de la presente prórroga del contrato vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE,

(P.D. Orden 4 de noviembre de 2016. BOJA 226 de 24 de noviembre).

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		22/05/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwfj8ij36OQqC2YWP9ZhnEuMJs5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	